

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 116 EXTRAORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de este Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las Sesiones No. 113 Ordinaria, 114 y 115 Extraordinarias del H. Ayuntamiento.
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos siguientes:
 - Aprobación del Frac. "Tres Cantos Segunda Sección, Etapas 1, 2, 3 y 4"
 - Aprobación del Condominio "Insurgentes"
 - Aprobación del Condominio "Cerrada Senecú"
 - Modificación del Frac. "Carlos Castillo Peraza "
 - Fe de Erratas al dictamen mediante el cual se autorizó el fraccionamiento denominado "Vilago Residencial Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7"
- IV. Autorización para asignar el nombre de Francisco Wong a una vialidad de nuestra ciudad.
- V. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para firmar un convenio entre la empresa moral denominado Unión Ecológica, S.A de C.V. y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. Autorización para la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración del plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del Lote 29, Manzana 25, Colonia Carlos Chavira Becerra, con una superficie de 120.00 m².
- VII. Análisis, discusión y en su caso autorización para reformar, adicionar y derogar, diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el artículo 7 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IX. Autorización para la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2016.
- X. Reconocimiento por el Programa Avanza sin Tranza.
- XI. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria ST-0.8 Servicios de Transición a SG-0.8, Servicios Generales.
- XII. Presentación del Informe Cuatrimestral de las Comisiones de los Regidores del Honorable Ayuntamiento.
- XIII. Presentación del Informe Anual de las Comisiones de Regidores del Honorable Ayuntamiento.
- XIV. Presentación del Décimo Primero Informe del Síndico Municipal.
- XV. Presentación del Informe Final del Síndico Municipal.
- XVI. Resolución del Recurso de Revisión número R-14/2016, interpuesto por la ciudadana Sara Margarita Nevárez Borunda, en su calidad de apoderada del ciudadano Carlos Fernando Hernández Pérez, en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- XVII. Autorización para otorgar el 50% de reducción por concepto de renta a los locales "4 ES, 24, 46, 68, 119, 124, 275, 452 y 453" del Mercado Reforma así como el local "A1/A" del Parque Borunda.
- XVIII. Análisis, discusión y en su caso modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del 2016.

XIX. Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO JAVIER GONZALEZ MOCKEN, el ciudadano Síndico FERNANDO MARTINEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, CAROLINA FREDERICK LOZANO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MANUEL LUCERO RAMÍREZ, GABRIELA GUTIERREZ MONTAÑEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ, BALTAZAR JAVIER SENZ ISLAS, ALEJANDRO JOSE SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPULVEDA LEYVA.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que las actas de las Sesiones No. 113 Ordinaria, 114 y 115 Extraordinarias del H. Ayuntamiento, fueron entregadas con anterioridad a los integrantes del propio Ayuntamiento, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. Derivado de lo anterior, por unanimidad de votos fueron aprobadas las actas de las Sesiones No. 113 Ordinaria, 114 y 115 Extraordinarias del H. Ayuntamiento.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, mismos que fueron votados en forma individual obteniéndose los siguientes resultados: Por unanimidad de votos se aprobaron los fraccionamientos “Tres Cantos Segunda Sección Etapas 1, 2, 3 y 4”, Constitución de Régimen del Condominio “Insurgentes” y Modificación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva “Carlos Castillo Peraza”; la Fe de Erratas del Fraccionamiento “Vilago Residencial Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7”, fue aprobada por mayoría de dieciocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Jose Seade Terrazas, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la Aprobación, Constitución en Régimen de Condominio, Modificación y Fe de Erratas, de los fraccionamientos que a continuación se detallan:

APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

1. FRAC. “TRES CANTOS SEGUNDA SECCIÓN ETAPAS 1, 2, 3 Y 4”, A UBICARSE EN LA CALLE VALLE DE SAN BERNARDO Y PROLONGACIÓN CAMINO ORTIZ RUBIO EN ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180,864.663 M ² .	CR/025/2016
---	-------------

APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO

1. CONDOMINIO “INSURGENTES”, A UBICARSE EN LA AV. INSURGENTES NO. 6038 EN EL FRAC. CONDESA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408,5245 M ² .	CR/026/2016
2. CONDOMINIO “CERRADA SENEQU”, A UBICARSE EN LA CALLE CAMINO REAL DE SENEQU, MANZANA 1, DEL FRAC. RESIDENCIAL ANGLIA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,639.18 M ² .	CR/027/2016

MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA

1. FRAC. “CARLOS CASTILLO PERAZA”, UBICADO ENTRE LAS CALLES PROLONGACIÓN FORTÍN DE LA SOLEDAD E IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 640,094.180 M ²	CR/028/2016
--	-------------

FE DE ERRATAS

1. FE DE ERRATAS AL ACUERDO CR/010/2015 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL FRAC. HABITACIONAL DENOMINADO “VILAGO RESIDENCIAL ETAPAS 1, 2, 3, 4,5, 6 Y 7”	CR/029/2016
--	-------------

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para asignar el nombre de Francisco “Paco” Wong a una vialidad de nuestra ciudad. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Evangelina Mercado Aguirre, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la nomenclatura de la vialidad con el nombre de Francisco “Paco” Wong, ubicada entre los fraccionamientos Villas Solares y Bonanza Residencial, desde la Av. Valle del Sol al Norte hasta el tope con el canal de irrigación, ubicados en esta ciudad.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para firmar un convenio entre la empresa moral denominado Unión Ecológica, S. A. de C.V. y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir un convenio con la empresa denominada Unión Ecológica, S.A. de C.V. y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con la finalidad de la prestación de servicios a cargo de la empresa, consistentes en la remoción de llanta para el acercamiento a la banda alimentadora para su trituración y movilización, limpieza y extracción de la llanta en el centro de acopio de este Municipio, mediante la aportación a cargo del Municipio por un monto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración del plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del Lote 29, Manzana 25, Colonia Carlos Chavira Becerra, con una superficie de 120.00 m². Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la condonación del 100% en el pago del costo del terreno, de los derechos que se generen por elaboración del plano topográfico y de la expedición de escritura o título de propiedad y en consecuencia se autoriza la enajenación respecto de un lote propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en favor de Socorro Genoveva Solís Scobell, del predio descrito como Lote 29, Manzana 25, Colonia Carlos Chavira Becerra, con superficie de 120.00 m².

SEGUNDO.- De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que obtiene en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar, adicionar y derogar, diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento el proyecto de acuerdo para modificar la fracción XV al artículo 5, recorriéndose su texto actual para crear la fracción XVI; se agrega la fracción VI al artículo 16; se adicionan los artículos 24 Bis y 102 Bis; se derogan la fracción XIII del artículo 103 y el artículo 124, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.-...

De la I a la XIV...

XV.- Administrador de la Ciudad; y

XVI.- Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

...

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

...

Artículo 16.-...

De la I a la V.....

VI.- Dirección de Derechos Humanos

...

Artículo 24 Bis.- Son atribuciones de la Dirección de Derechos Humanos:

- I. Capacitar en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- II. Diseñar, difundir e implementar en la Administración Pública Municipal, programas enfocados a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos;
- III. Elaborar y presentar los informes que requieran la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que deriven de las quejas presentadas en contra de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, para lo cual recabará la información que deberán proporcionarle los funcionarios o Dependencias involucrados en la queja;
- IV. Brindar asesoría, atención y ayuda al migrante deportado, así como brindarle orientación para el regreso a su lugar de origen, en coordinación con los programas establecidos por los gobiernos estatal y federal;
- V. Vigilar el buen funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal que lleva a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, como unidad dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

...

ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

Artículo 102 Bis.- Para el desempeño de sus funciones el Administrador de la Ciudad contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades, operaciones, esfuerzos y el buen funcionamiento de las Dependencias, y unidades de coordinación y apoyo adscritas al Presidente, así como ejecutar las instrucciones expresas de éste en los asuntos determinados que le encomiende;
- II. Elaborar, revisar y presentar al Presidente las estrategias, planes, programas, proyectos y presupuestos tendientes a mejorar el desempeño y resultados de la Dependencias;
- III. Implementar conjuntamente con las Dependencias las estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a mejorar su desempeño, previa autorización del Presidente;
- IV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las Dependencias de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales y cualquier otro Proyecto Estratégico Municipal;
- V. Brindar apoyo y asesoría a las Dependencias para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- VI. Aquellas que le encomiende el Presidente y las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

UNIDADES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADSCRITAS AL PRESIDENTE

Artículo 103.-...

De la I a la XII

...

XIII. Se deroga;

...

Artículo 124.- Se deroga

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el artículo 7 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento la modificación al primer párrafo del artículo 7 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio para quedar redactados en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 7.- Composición del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, un Síndico, once regidores electos por el principio de mayoría relativa y hasta nueve regidores electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a las bases y procedimientos que para tal efecto establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2016. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, por un monto de \$107,674,479.00 (Ciento siete millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en los conceptos y cantidades indicados en los siguientes rubros:

NOMBRE DEL PROYECTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado
Obras Públicas		
Introducción de agua potable y drenaje	\$56,247,484.00	\$62,203,037.00
Fresado de vialidades	\$13,000,000.00	\$8,028,367.00
Coordinación General de Planeación y Evaluación		
Construcción de pisos y techos	\$38,426,995.00	\$37,443,075.00
Total	\$107,674,479.00	\$107,674,479.00

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Para el desahogo del asunto relativo al reconocimiento por el Programa Avanza sin Tranza, el Presidente Municipal hizo entrega de dicho reconocimiento.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria ST-0.8 Servicios de Transición a SG-0.8, Servicios Generales. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la carretera Panamericana No. 10405, con superficie de 145,694.323 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria ST-0.8, Servicios de Transición a SG-0.8, Servicios Generales, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/1222/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Presentación del Informes Cuatrimestrales de las Comisiones de los Regidores del Honorable Ayuntamiento, los cuales se tienen por recibidos y se anexan al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Presentación del Informe Anual de las Comisiones de los Regidores del Honorable Ayuntamiento, los cuales se tienen por recibidos y se anexan al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Presentación del Décimo Primer Informe del Síndico Municipal, mismo que se tiene por recibido y se anexa al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- Presentación del Informe Final del Síndico Municipal, mismo que se tiene por recibido y se anexa al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- Relativo a la resolución del Recurso de Revisión número R-14/2016, interpuesto por la ciudadana Sara Margarita Nevárez Borunda, en su calidad de apoderada del ciudadano Carlos Fernando Hernández Pérez, en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, y **RESULTANDOS:** **1.-** Que en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, compareció la **C. SARA MARGARITA NEVÁREZ BORUNDA**, por su propio derecho y, en representación del C. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ ante esta Dirección Jurídica dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento interponiendo en tiempo y forma RECURSO REVISIÓN en contra la CLAUSURA de la construcción de obra con folio número 09625 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis y SANCIÓN sin número de folio, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de la construcción de obra, que se estaba llevando a cabo en los inmuebles consistentes en terrenos ubicados en calle Marsella Norte número 1034-A, actualmente con el número 1032 y calle Marsella Norte número 1034-B, actualmente con el número 1034, en fraccionamiento Rincones de Senecú en esta ciudad, realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, cuya titular es la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, así como actos cometidos por el Inspector Yessica Reyes. **2.-** En razón de lo anterior, recayó acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene por recibido el escrito y anexos de cuenta, ordenando el registro en el libro de gobierno, radicándose el RECURSO DE REVISIÓN promovido quedando registrado en el libro de gobierno bajo el número de expediente R-14/2016. **3.-** Girándose atento oficio a la cuya titular es la ARQ. LILIA IRASEMA AGUIRRE CASTAÑEDA, Directora General de Desarrollo Urbano, para que en el término de tres días contados a partir de su recepción rindiera INFORME JUSTIFICADO, relativo al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la C. SARA MARGARITA NEVÁREZ BORUNDA, por su propio derecho y, en representación del C. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ. **4.-** En virtud de lo anterior, se dictó acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene por recibido INFORME JUSTIFICADO que remite la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, Directora General de Desarrollo Urbano. Anexando copias selladas y autorizadas consistentes en 1.- Licencia de uso de suelo, DGDU/CZ-0605/2014, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, 2.- Oficio DGDU/JUR/297/2015, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, 3.- Oficio interno de fecha catorce de mayo de dos mil quince, 4.- Oficio DGDU/DPE/618/2015 de fecha treinta de mayo de dos mil quince, 5.- Notificación número 20529, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior se tuvo por admitido el RECURSO DE REVISIÓN, en consecuencia se calificaron de legales todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el recurrente, mismas que se tuvieron por desahogadas y perfeccionadas dada su propia y especial naturaleza. En mismo acuerdo se declara abierto el

PERIODO PROBATORIO por un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación que se haga. **5.-** Que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido las pruebas adicionales a las ofrecidas en el escrito inicial del recurrente, por lo que se declaró cerrado el período probatorio y en consecuencia se otorgó un plazo de tres días hábiles a fin de formular los alegatos correspondientes. **6.-** Ahora bien, dentro del término de tres días otorgado a fin de presentar alegatos fueron presentados los mismos por la parte recurrente, por lo que con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis se cerró el período de alegatos quedando a disposición los autos a fin de emitirse la resolución correspondiente. **7.-** Habiéndose agotado los actos integrantes del negocio antes especificado, hoy se emite la resolución al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE REVISIÓN** en términos de lo que establecen los artículos 63, 197, 198, 199, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado de Chihuahua. **II.-** Analizando la exposición de hechos en que funda su inconformidad los recurrentes mediante escrito presentado a esta autoridad en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis manifiesta los siguientes hechos: que el acto impugnado lo constituye la CLAUSURA de la construcción de obra con folio número 09625 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis y SANCIÓN sin número de folio, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de la construcción de obra, que se estaba llevando a cabo en los inmuebles consistentes en terrenos ubicados en calle Marsella Norte número 1034-A, actualmente con el número 1032 y calle Marsella Norte número 1034-B, actualmente con el número 1034, en fraccionamiento Rincones de Senecú en esta ciudad, realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, cuya titular es la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, así como actos cometidos por el Inspector Yessica Reyes, en su perjuicio por la clausura de obra de construcción, lo cual afirma el recurrente que viola uno de sus derechos constitucionales elementales como según lo establece el artículo 16 constitucional, en su párrafo primero, ya que en ningún momento la autoridad municipal expresó las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, ni fundamentó su acción citando los preceptos legales en que se apoyaba de acuerdo al artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que es totalmente ilegal dicha clausura de construcción de obra en el inmueble anteriormente referido y más aún, argumenta la recurrente, teniendo la licencia de construcción número 9333, de fecha tres de marzo de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, correspondiente al terreno ubicado en Marsella Norte número 1034-B, con clave catastral 1-100-3-57-0, y licencia de construcción número 14363, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, correspondiente al terreno ubicado en Marsella Norte número 1034-A, ambos del fraccionamiento Rincones de Senecú en esta ciudad.

Continúan manifestando los recurrentes, los agravios que les causa el acto impugnado, pues afirman que causa en su perjuicio la violación a uno de sus derechos constitucionales elementales, como es lo que establece el artículo 16 constitucional en su párrafo primero, "NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO", aunado a lo que establece el artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que afirma que es totalmente ilegal dicha clausura de construcción de obra, en los inmuebles anteriormente referidos y el emisor, Dirección General de Desarrollo Urbano, Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, viola en el perjuicio de los recurrentes, las disposiciones legales anteriormente invocadas, y más aún que la construcción de obra en ambos terrenos objeto de la clausura se inicio con las licencias de construcción respectivas expedidas por la autoridad municipal correspondiente como se acredita con dichas licencias que los recurrentes anexan a su escrito inicial, afirmando que siempre han estado exhibidas en copia en los inmuebles en donde se está llevando a cabo la obra.

Continúan manifestando los recurrentes, a mayor abundamiento que cuentan con la escritura número ocho mil cuatrocientos veinte otorgada ante la fé del Notario Público Número 14, de este Distrito Bravos, Lic. Jorge Orrantia Ponce, fechada el veintidós de noviembre de dos mil catorce, que protocoliza el oficio que contiene autorización administrativa para la subdivisión de inmuebles, dicho terreno subdividido, tiene una superficie de 498.456 m², que se subdividió en dos terrenos, uno quedó con la superficie de 251.008 m², y otro con una superficie de 247.448 m², ambos ubicados en la calle Marsella Norte 1034-A y 1034-B respectivamente, asimismo manifiestan contar con escritura y número ocho mil ciento cincuenta y seis otorgada ante la fé del Notario Público Número 12, de este Distrito Bravos, Lic. José Guillermo Dowell Delgado, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, que ampara el terreno en calle Marsella Norte número 1034-A, del fraccionamiento Rincones de Senecú de esta ciudad.

III.- Ahora bien, la existencia del acto impugnado queda debidamente acreditado, ello mediante el Informe Justificado y sus anexos que remitiera la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, Directora General de Desarrollo Urbano, manifestando:

En relación a los actos señalados en el ocurso promovido por la actora y que se atribuyen a esta Autoridad; ante Usted con el debido respeto comparezco para: exponer, Que las documentales públicas que la parte recurrente ofrece como pruebas de su intención y, que fueran expedidas en su momento por esta dependencia municipal, resultan nulas y carentes de validez jurídica. En primer término, esta dependencia municipal estima que la actora se conduce con omisiones dentro del presente recurso, puesto que, se abstiene de manifestar que siendo servidora pública a la Dirección a mi cargo, se le hizo saber que las documentales públicas que ahora ofrece como probanzas de su

intención, fueron invalidadas por esta misma dependencia y, por consecuencia, declaradas nulas jurídicamente a través del oficio DGDU/JUR/297/2015, de veintinueve de abril de dos mil quince.

Continúa manifestando la Dirección General de Desarrollo Urbano que: Es así, ya que la citada recurrente en dos mil catorce acudió ante la Dirección de Control y Planeación dependiente de esta Dirección General, con el fin de tramitar la subdivisión del predio del que dice ser propietaria y que es motivo del presente recurso, sin embargo, en un principio le fue negada en virtud de no cumplir con la superficie de 300.00 metros cuadrados exigibles como lote mínimo y con un ancho frontal de 10 metros lineales, especificaciones normativas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano de 2010 vigente a la fecha.

Continúa manifestando la Autoridad Municipal que: Además, se le requirió una zonificación de H-20, es decir, acorde al mismo Plan de Desarrollo Urbano, para usos habitacionales o "H", la densidad o intensidad de uso de "20", que equivale de 16 a 30 viviendas por hectárea. Es el caso que, dolosamente, cambiando las características del lote, la recurrente siendo todavía servidora pública logró gestionar y obtener la licencia de uso de suelo numero DGDU/DZ-0605/2014, de veintisiete de marzo de dos mil catorce, tramitándola el señor BLANCO MADRID ALFREDO, del predio que indica ser propietaria, ubicado en la calle Marsella Norte número 1034, del fraccionamiento Rincones de Senecú, con una superficie total de 498.456 metros cuadrados, con una zonificación habitacional "H-30", permitiendo de 20 a 100 viviendas por hectárea, con un lote mínimo de 240.000 metros cuadrados, y de ancho mínimo de 9.00 metros. Documental anterior, que exhibió para llevar a cabo la "Subdivisión" de su inmueble y con ello, quedar separado en dos lotes, uno de 251.008 metros cuadrados y el otro de 247.448 metros cuadrados, logrando posteriormente, la obtención de las Licencias de Construcción que refiere en su escrito recurrente.

Continúa informando la Autoridad Municipal: Sin embargo, el veintinueve de abril de dos mil quince, el entonces Director de esta dependencia, Arq. José Eleno Villalva, emitió el oficio DGDU/JUR/2015, por el que determinó, una vez realizado un análisis al contenido de la licencia de uso de suelo citada, la nulidad de este documento dejándola sin efecto jurídico alguno, por carácter de validez legal, en virtud de haber sido expedida y signada por un servidor público distinto al titular de la Dirección y desprovisto de atribuciones o facultades para llevarlo a cabo; además, acordó invalidar todos los permisos o licencias expedidos con posterioridad a la emisión de la licencia de uso de suelo y, en particular, el permiso para subdividir su predio contenido en el oficio DGDU/248/2014, de siete de noviembre de dos mil catorce; a lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos 142 y 143 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua. Posteriormente, la recurrente de mérito dio continuación a sus trámites para la edificación en sus (ahora) dos lotes en el terreno que logró subdividir, no haciendo caso a la notificación que en aquel entonces se le hiciera con el fin de no seguir construyendo en el predio de su pertenencia. Pero, en virtud a las distintas quejas e inconformidades de vecinos de ese fraccionamiento señalado, aunado a la detección por parte del personal adscrito al área de Inspección y Supervisión, de esta Dirección General, de la indebida e ilegal construcción en el predio multicitado y, acorde a las atribuciones contenidas en los numerales 241, 242, fracción II y 243, de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, se ordenó la inmediata ejecución de la medida de seguridad correspondiente a la clausura y sanción de la construcción efectuada por la hoy recurrente en el predio del que dice ser propietaria y que agrega en su escrito inicial; lo anterior, se llevó a cabo el cinco de agosto de dos mil dieciséis, bajo las boletas 39490 y 09625, respectivamente, y dirigidas a la C. MARGARITA BLANCO y /o a quien correspondiera, ello, por carácter de la Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Chihuahua, tal como se observa en las propias boletas referidas. Siendo que, con antelación la emisión de la sanción y la clausura descritas, la Dirección a mi cargo "notificó" a través de la boleta con folio numero 20529, de veintiocho de marzo del presente año, a la hoy recurrente en el mismo domicilio donde se lleva a cabo la construcción, ubicado en la calle Marsella del Fraccionamiento Residencial Senecú, para que se presentara ante la dependencia municipal al día siguiente de la notificación, en un horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas, con el fin de que presentara la documentación correspondiente al lote donde ha llevado a cabo una construcción: sin embargo, la recurrente en momento alguno atendió dicho llamado, omitió presentarse en esta Dirección y, por tanto, no tramitó su permiso o Licencia de Construcción, mucho menos, acreditó la legal propiedad del inmueble donde inició indebidamente la construcción.

Por los razonamientos expuestos, fundados y motivados, se concretó la ejecución de los actos administrativos que hoy señala la actora como acto impugnado; siendo mi deseo agregar, que en aquel momento en que se determinó nulificar e invalidar los distintos permisos o licencias municipales, la suscrita me desempeñaba como titular de la Dirección de la Administrativa del Desarrollo, de esta Dirección General y, a través de oficio interno, se me requirió llevar a cabo la entrega de la citada determinación contenida en el oficio DGDU/JUR/297/2015, al particular ALFREDO BLANCO MADRID, sin embargo, en momento alguno fue posible en virtud a que nunca se localizó, además, toda vez que tenía conocimiento de que dicho ciudadano es familiar directo de la recurrente y que en aquel tiempo fue la gestora principal quien llevó a cabo todos los trámites para obtener las diversas autorizaciones o licencias, se procedió a notificarle el oficio señalado entregándole el original, negándose a firmarlo.

Por último concluye la Autoridad Municipal, manifestando que: por tanto, lo aseverado por la actora, resulta incierto, no le asiste la razón y, omite manifestar la verdad jurídica así como el fondo del presente asunto.

IV.- Planteado el presente recurso en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 200.- *Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.*

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente:

“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.

Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”

De acuerdo a las manifestaciones vertidas por ambas partes en el RECURSO DE REVISIÓN que nos ocupa, se advierte que la litis se fija en torno a que; si la clausura folio número 09625 fechada el cinco de agosto de dos mil dieciséis, así como la sanción fechada el mismo día, que manifiesta el recurrente no cuenta con folio, sin embargo precisa la autoridad responsable que corresponde al folio 39490, fueron legales o no, en ese sentido, en primer término se analiza el material probatorio ofrecido por los recurrentes, en específico los documentales que ofrece en su capítulo de pruebas bajo el numeral 1, consistentes en documentales públicas, referentes a la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 9333 de fecha tres de marzo de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, correspondiente al terreno ubicado en la calle Marsella Norte número 1034-B, con clave catastral 1-100-3-57-0 y, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 14363, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, correspondiente al terreno ubicado en calle Marsella Norte, número 1032, clave catastral anterior 1-100-3-57-0 actualmente 1-100-3-58-0, ambos del fraccionamiento Rincones de Senecú, en esta ciudad; las cuales hacen hincapié que dichas licencias de construcción expedidas por la autoridad municipal, fueron signadas y autorizadas por la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, en ese tiempo Directora General de Desarrollo Urbano, con las que pretende desvirtuar la clausura realizada en predios propiedad de los recurrentes, en ese sentido primeramente se advierte que las documentales de referencia no se encuentran signadas por la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano, ya que en aquel entonces ostentaba el carácter de Director de la Administración del Desarrollo Urbano, siendo el entonces Director General de Desarrollo Urbano el Arq. José Eleno Villalva Salas, no obstante lo anterior es menester otorgar valor probatorio pleno a las documentales de referencia por tratarse de documentales públicas, sin que el error en el ofrecimiento de la prueba consistente en imputar un cargo diverso a la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, afecte el ofrecimiento de la prueba y mucho menos su validez, aunado a que la propia autoridad responsable al rendir su informe, acepta de manera expresa que en su momento le fueron entregadas las licencias de construcción a los hoy recurrentes, en ese sentido se advierte por esta Autoridad Resolutora que en principio de cuentas, sí se contaba con las licencias de construcción, contrario a la razón que constituye la clausura de la construcción de obra en los predios propiedad de los hoy recurrentes, sin embargo no pasa inadvertido el argumento que vierte la autoridad responsable en el cual afirma lo siguiente:

Que la hoy recurrente la C. SARA MARGARITA NEVÁREZ BORUNDA, se abstiene de manifestar, que siendo servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, se le hizo saber que las documentales públicas que ahora ofrece como probanza, fueron invalidadas por esa misma dependencia y, por consecuencia, declaradas nulas jurídicamente a través del oficio DGDU/JUR/297/2015, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, asimismo, afirma que el día veintinueve de abril de dos mil quince, el entonces Director General de Desarrollo Urbano el Arq. José Eleno Villalva, emitió el oficio DGDU/JUR/2015 por el que determinó la nulidad de la licencia de uso de suelo contenida en el oficio DGDU/CZ/0605/2014 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano el veintisiete de marzo de dos mil catorce, en relación al predio ubicado en la calle Marsella Norte número 1034, del fraccionamiento Rincones de Senecú, con superficie total de 498.456m², con clave catastral 01-100-003-057-0000, por lo que en consecuencia, todos los permisos o licencias expedidos con posterioridad a la citada licencia de uso de suelo, igualmente son inválidos particularmente el permiso de subdivisión contenido en el oficio DGDU/248/2014, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el cual quedo por tanto nulo, y sin efecto jurídico alguno, en ese sentido la autoridad responsable pretende justificar la nulidad de las licencias de construcción que en su momento se otorgaron a los hoy recurrentes, sin embargo, la Dirección General de Desarrollo Urbano, afirma que el referido oficio de nulidad se le hizo saber a la recurrente C. SARA MARGARITA NEVÁREZ BORUNDA cuando aún esta laboraba en Desarrollo Urbano, sin que aporte prueba alguna para demostrar su dicho, así como tampoco se desprende del informe rendido que el diverso recurrente C. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ haya sido legalmente notificado de la nulidad que se invoca por la autoridad responsable del acto, sin que del informe justificado se desprenda que formalmente fuera notificada la decisión unilateral emitida por Desarrollo Urbano.

Ahora bien, esta Autoridad Resolutora, considera que no obstante el conflicto se constriñe a la existencia o no de las licencias de construcción, lo cual ha quedado debidamente acreditado que sí fueron expedidas en su momento por la autoridad correspondiente, ya que las mismas fueron exhibidas en el procedimiento administrativo que nos ocupa, aunado a la confesión expresa de la autoridad ejecutora, resulta pertinente precisar que además de que no se le notificó legalmente a los hoy recurrentes de la pretendida nulidad de las licencias que en su momento fueron otorgadas, jamás se instauró procedimiento administrativo alguno por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el cual se le diera la debida intervención a los hoy recurrentes a fin de defender lo que a su derecho correspondiera, como es en el caso que nos ocupa las licencias de construcción que en su momento se otorgaron, pues en ningún momento la intención de esta Autoridad Resolutora, es prejuzgar la validez y/o invalidez del oficio con el que se pretende nulificar la licencia de uso de suelo, de la cual deriva las licencias de construcción objeto de análisis, sino que únicamente se hace el señalamiento en el sentido de que para poder concluir con la nulidad del oficio DGDU/JUR/297/2015, previamente debió otorgárseles a las partes involucradas su derecho de audiencia mediante el procedimiento administrativo correspondiente, y no emitir lo que propiamente constituye una declaración unilateral de voluntad, que cuando ésta es emitida por una autoridad, genera violación a los derechos individuales, puesto que no fueron oídos y vencidos en juicio para poderles despojar del derecho adquirido que en el caso que nos ocupa, es el contenido de las licencias de construcción objeto del RECURSO DE REVISIÓN, luego entonces, ésta Autoridad Resolutora considera, que deberá dejarse sin efecto clausura folio número 09625 fechada el cinco de agosto de dos mil dieciséis, así como la sanción fechada el mismo día, que manifiesta el recurrente no cuenta con folio, sin embargo precisa la autoridad responsable que corresponde al folio 39490, en virtud de que los recurrentes han logrado acreditar la existencia de las licencias de construcción, mismas que corresponden a la fechada el tres de marzo de dos mil quince con número 9333 y, la fechada el cuatro de febrero de dos mil quince con número 14363, respectivamente, aunado al hecho de que la autoridad responsable no logra justificar la legalidad del acto de autoridad del que se duelen los recurrentes, por lo que se ordena girar atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de hacer de su conocimiento que se ha dejado sin efecto la clausura y sanción correspondiente a los predios propiedad de los hoy recurrentes.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los artículos 63 fracción IV, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad por unanimidad de votos, dictamina el presente **RECURSO DE REVISIÓN** al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Ha Procedido el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la **C. SARA MARGARITA NEVÁREZ BORUNDA** por su propio derecho y, en representación del **C. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ**, en contra de los actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, cuya titular es la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, así como en contra de los actos ejecutados por el Inspector Yessica Reyes adscrito a la referida Dirección Municipal, Recurso radicado con en el número de expediente **R-14/2016**, por lo que se cancela y/o deja sin efecto la clausura folio número 09625, fechada el cinco de agosto de dos mil dieciséis, así como la sanción fechada el mismo día, que manifiesta el recurrente no cuenta con folio, sin embargo precisa la autoridad responsable que corresponde al folio 39490, aplicadas en su momento a la obra en proceso de construcción en los predios propiedad de los recurrentes, lo anterior de conformidad con el considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda, Directora General de Desarrollo Urbano, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento de que se cancela y queda sin efecto la clausura folio número 09625, fechada el cinco

de agosto de dos mil dieciséis, así como la sanción fechada el mismo día, que manifiesta el recurrente no cuenta con folio, sin embargo precisa la autoridad responsable que corresponde al folio 39490, lo anterior con apego a lo establecido en la presente resolución, produciéndose los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- Relativo a la autorización para otorgar el 50% de reducción por concepto de renta a los locales "4 ES, 24, 46, 68, 119, 124, 275, 452 y 453" del Mercado Reforma así como el local "A1/A" del Parque Borunda. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza instruir al Tesorero Municipal a fin de que otorgue a los arrendatarios de los locales número: "4 ES, 24, 46, 68, 119, 124, 275, 452 y 453" del Mercado Reforma así como el local "A1/A" del Parque Borunda, la reducción del 50% en el apego de la rentas establecidas en el contrato, por lo meses que hayan dejado de pagar durante el presente ejercicio fiscal 2016 y por lo que ésta del mismo ejercicio, en virtud de la petición que hicieran los mencionados locatarios debido a la crisis económica que atraviesan, y con la finalidad de regularizar su situación ene l pago de los Derechos que adeudan.

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del 2016. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal, y por mayoría de catorce votos a favor y cinco votos en contra, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, en los siguientes términos:

I.- De conformidad con el Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, **se aprueba una adición al Presupuesto de Egresos, por la cantidad de: \$347'956,452.00 (Trescientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la obtención del Crédito para el Proyecto de Inversión de Alumbrado Público aprobado durante el ejercicio 2015 y cuyos recursos fueron recibidos a partir de abril de 2016,** en el mismo orden se solicita la ampliación del techo presupuestal por aquellos recursos que tienen como origen los ingresos adicionales y subejercicio por concepto del recaudo y liquidación del Derecho de Alumbrado Público durante el periodo enero - septiembre 2016.

II.- De conformidad con el artículo Transitorio Segundo, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, **se aprueba la ampliación presupuestal por concepto de ingresos derivados de la enajenación de predios en el Centro Histórico, por la cantidad de \$48'515,225.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos quince mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).**

III.- Se aprueba la **reasignación presupuestal** en atención y apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a la clasificación por objeto del gasto y con fundamento en los artículos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez.

Esta solicitud se realiza con el propósito de registrar de forma correcta los gastos que se han efectuado y los que restan en los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2016, cumpliendo con la normatividad en el registro del gasto de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, por lo que la reasignación, **se aplica en los siguientes capítulos:**

Presupuesto Actualizado 7/9/2016 mas Crédito Luminarias		Ampliación	Modificado	
Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,485,927,575.00	\$177,054,818.00	\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$146,480,610.00	0.00	\$146,480,610.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$820,985,850.00	\$-97,738,792.00	\$723,247,058.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$19,537,460.00	0.00	\$19,537,460.00
Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,129,041,406.00	0.00	\$1,129,041,406.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	\$18,131,083.00	\$-18,131,083.00	0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000.00	0.00	\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$695,238,612.00	\$-65,184,943.00	\$630,053,669.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$27,570,000.00	\$4,000,000.00	\$31,570,000.00
		\$4,345,512,596.00		\$4,345,512,596.00

IV.- Se aprueba la Ampliación Presupuestal por un monto de \$54,616,631.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos dieciséis seiscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), resultado del excedente de Participaciones y Aportaciones recibidas al mes de septiembre en donde se identifica una variación irreversible superior a cien millones de pesos, toda vez que la Comisión de Gasto Financiamiento autorizó durante el transcurso del ejercicio nuevas adquisiciones, obras y acciones que ayudarán a resolver en la medida de lo posible las carencias de las dependencias municipales, liberando los recursos antes mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Presupuesto Actualizado 7/9/2016 mas Crédito Luminarias			Ampliación	Modificado
Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,662,982,393.00		\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$146,480,610.00	\$2,501,811.00	\$148,982,421.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$723,247,058.00	\$3,670,125.00	\$726,917,183.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$19,537,460.00	\$5,537,587.00	\$25,075,047.00
Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,129,041,406.00	\$40,146,308.00	\$1,169,187,714.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	0.00		0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000		\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$630,053,669.00	\$2,760,800.00	\$632,814,469.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$31,570,000.00		\$31,570,000.00
			\$54,616,631.00	\$4,400,129,227.00

V.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 para quedar en un monto de \$4,400,129,227.00 (Cuatro mil cuatrocientos ciento veintinueve doscientos veintisiete pesos moneda nacional), para quedar por capítulo de la siguiente manera:

Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$148,982,421.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$726,917,183.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$25,075,047.00
Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,169,187,714.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$632,814,469.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$31,570,000.00
		4,400,129,227.00

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año, el Presidente, dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo para asignar el nombre de Francisco Wong a una vialidad de nuestra ciudad; **c).**- Proyecto de acuerdo para la autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para firmar un convenio entre la empresa moral denominado Unión Ecológica, S.A de C.V. y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **d).**- proyecto de acuerdo para la autorizar la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración del plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del Lote 29, Manzana 25, Colonia Carlos Chavira Becerra, con una superficie de 120.00 m²; **e).**- Proyecto de acuerdo para reformar, adicionar y derogar, diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

Juárez, Estado de Chihuahua; **f).**- Proyecto de acuerdo para reformar el artículo 7 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **g).**- Proyecto de acuerdo para la autorizar para la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2016; **h).**- Proyecto de acuerdo para el Reconocimiento por el Programa Avanza sin Tranza; **i).**- Proyecto de acuerdo para autorizar un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria ST-0.8 Servicios de Transición a SG-0.8, Servicios Generales; **j).**- Informe Cuatrimestral de las Comisiones de los Regidores del Honorable Ayuntamiento; **k).**- Informe Anual de las Comisiones de Regidores del Honorable Ayuntamiento; **l).**- Décimo Primero Informe del Síndico Municipal; **m).**- Informe Final del Síndico Municipal; **n).**- Proyecto de acuerdo para la Resolución del Recurso de Revisión número R-14/2016, interpuesto por la ciudadana Sara Margarita Nevárez Borunda, en su calidad de apoderada del ciudadano Carlos Fernando Hernández Pérez, en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano; **ñ).**- Proyecto de acuerdo para autorizar otorgar el 50% de reducción por concepto de renta a los locales "4 ES, 24, 46, 68, 119, 124, 275, 452 y 453" del Mercado Reforma así como el local "A1/A" del Parque Borunda; **o).**- Proyecto de acuerdo para la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del 2016; **p).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO JAVIER GONZALEZ MOCKEN

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTINEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MANUEL LUCERO RAMIREZ

C. GABRIELA GUTIERREZ MONTAÑEZ

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPULVEDA LEYVA

----- DOY FE -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA